



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte demandante solicita suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre de 2021. Sírvase ordenar.
Alcalá, agosto 27 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 577
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINAGRO
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO PELAEZ GOMEZ
RADICADO:	76-020-40-89-001-2015-00420-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

La DRA. LUISA FERNANDA OSSA CRUZ en su condición de apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicitan se suspenda el presente proceso por hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 161, numeral 2°, párrafo inciso segundo, del Código General de Proceso y el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020, el pedimento es procedente, en consecuencia se accederá a ello.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso EJECUTIVO, hasta el 31 de diciembre de 2021, Propuesto por FINAGRO, contra DIEGO FERNANDO PELAEZ GOMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído y de conformidad con el artículo 161, numeral 2°, párrafo inciso segundo, del Código General de Proceso y el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020.

NOTIFIQUES E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE
ESTADO

En Estado No. 76 de agosto 31 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 577 de agosto 30 de 2021
EJECUTORIA: septiembre 1, 2, 3 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26320a568f6968af0022b2f527586eca6c5da1811228da1ed8c6467175cbbcd9**
Documento generado en 31/08/2021 07:19:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>